

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

CONSIDERANDO:

Que, uno de los derechos de libertad que reconoce y garantiza la Constitución de la República es el de: “Acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”, esto de acuerdo al numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera conforme al principio establecido en el artículo 238 de la referida Carta Magna;

Que, Una de las expresiones fundamental de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los concejos municipales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, estable en la disposición del artículo 265 que " El sistema público del Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las Municipalidades";

Que, de conformidad con lo que disponen los artículos 7 y 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), es facultad normativa y función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes, reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco prestar los servicios públicos cantonales y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;

Que, en el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales consta la del ejercicio de la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales;

Que, la norma del artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que “ La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional del registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo a lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales ”.

Que, conforme establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 324 “Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial”;

Que, el Registro de la Propiedad forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, conforme lo dispone el artículo 29 de la Ley Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el suplemento del registro oficial No. 162 del 31 de marzo del 2010;

Que, el artículo 19 de la Ley Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que “ De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la función ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos ”; por lo tanto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, se encargará de la estructuración administrativa del Registro y su coordinación con el catastro, y la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional;

Que, el registro de las transacciones que sobre las propiedades se ejecuten en el Cantón, constituyen uno de los elementos fundamentales para la adecuada gestión de los catastros municipales.

Que, el pleno Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, en sesiones ordinarias de fechas diecisiete y veinticuatro de mayo del año 2018, se aprobó la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Palenque, la misma que fue publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 502 de fecha 26 de Julio del 2018.

De conformidad con lo que dispone el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), le corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales; en tal contexto,

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PALENQUE.

Art. 1.- En el Art. 32. Categoría de Pago.- Sustitúyase la Tabla de Categorías de Valores y agréguese la siguiente tabla:

CATEGORIA	CUANTIA INICIAL	CUANTIA FINAL	DERECHO DE INSCRIPCIÓN
1	USD 0,1	USD 100	USD 15,00
2	USD 100,01	USD 500	USD 25,00
3	USD 500,01	USD 1.000	USD 30,00
4	USD 1.000,01	USD 5.000	USD 40,00
5	USD 5.000,01	USD 10.000	USD 50,00
6	USD 10.000,01	USD 20.000	USD 70,00
7	USD 20.000,01	USD 30.000	USD 100,00
8	USD 30.000,01	USD 50.000	USD 115,00
9	USD 50.000,01	USD 100.000	USD 155,00
10	USD 100.000,01	USD 300.000	USD 250,00
11	USD 300.000,01	USD 500.000	USD 500,00
12	USD 500.000,01	USD 500,00 en adelante más el 0.5% por el exceso de este valor.	

Art. 2.- En el **Art. 41.-** Suprimase el valor del 3% de un salario básico unificado, y a continuación **agréguese** lo siguiente: por Certificaciones simples de no constar en el índice de propiedades se cobrará el valor de Cinco (5) Dólares más el valor del Derecho Administrativo.

Art. 3.- En el **Art. 42.-** Suprimase el valor del 3% de un salario básico unificado, y a continuación **agréguese** lo siguiente: Por el Certificado de Propiedades, Gravámenes y Limitaciones de Dominio, se cobrará el valor de Quince (15) Dólares más el valor del Derecho Administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

Única: A más de las Disposiciones Generales establecidas en la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Palenque, añádase la siguiente: Se establece la obligatoriedad de exhibir en un lugar visible la Tabla de Valores para el Pago de Derechos por Inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Palenque, cuyas medidas no deben ser inferior a un (1) metro cuadrado.

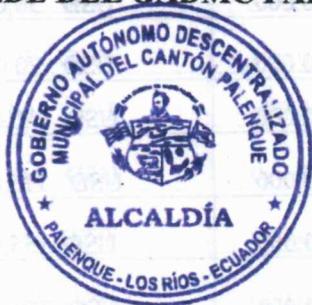
DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La Reforma a la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del

Cantón Palenque, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Palenque, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


Ing. Alberto Vinicio Ullón Loor
ALCALDE DEL GADMC PALENQUE

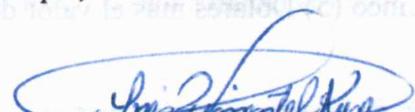



Ab. Ines Maria Pimentel Kure
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMC



CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PALENQUE**, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, en las Sesiones Ordinarias celebradas en los días veintisiete de septiembre y tres de octubre del dos mil dieciocho.

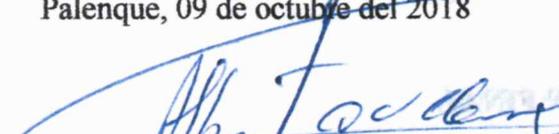
Palenque, 03 de octubre del 2018


Ab. Ines Maria Pimentel Kure
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMC PALENQUE



De conformidad con lo estipulado en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PALENQUE** y **ORDENO SU PROMULGACIÓN**, a través de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional www.palenque.gob.ec.

Palenque, 09 de octubre del 2018


Ing. Alberto Vinicio Ullón Loor
ALCALDE GADMC PALENQUE



CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PALENQUE**, fue sancionada y ordenada su promulgación por el señor Ingeniero, Alberto Vinicio Ullón Loor, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, a los nueve días del mes de octubre del dos mil dieciocho.
Palenque, 09 de octubre del 2018


Ab. Ines Maria Pimentel Kure
**SECRETARIA GENERAL Y DE
CONCEJO DEL GADMC PALENQUE**

